

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de marzo de 2023.

No. 24

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 4/2023

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y
FORESTALES "PRODAAF" EJERCICIO FISCAL 2023**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 6, 10 FRACCIÓN I Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6, 9, 14 Y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 2, Denominado Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo, como parte de sus estrategias, contempla la de impulsar el acceso a sistemas de financiamiento y administración de riesgos y estableciendo como sus líneas de acción, impulsar esquemas y programas de acceso a financiamiento para el sector rural; promover créditos con condiciones preferenciales a productores del sector rural e impulsar fondos de garantías líquidas para el acceso al crédito para las personas productoras del sector rural.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, establece que corresponde al Estado la rectoría en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual incluye la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, indicando que la Secretaría de Desarrollo Rural tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la atribución de coordinar la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en el sector rural.

Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los

seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

En fecha 29 de agosto del 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

b. Introducción

Desde hace tiempo, ha sido evidente la falta de créditos que no permiten a las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el Estado, conseguir los recursos necesarios para realizar las inversiones en sus actividades; aunado a ello, se observa por parte de las autoridades gubernamentales una baja promoción y poca convocatoria para el otorgamiento de créditos, así como la falta de personal capacitado para dar seguimiento a los pocos créditos otorgados. Así pues, las y los pequeños productores del sector rural presentan problemas por deficiente administración, instrumentos legales inadecuados, transparencia, etc., en consecuencia, no son sujetos de crédito en instituciones financieras, así mismo los apoyos para el sector agroindustrial son con recursos limitados, situación que les pone en desventaja respecto del sector comercio y de servicios.

En este mismo sentido se ha detectado que existe poco otorgamiento de microcréditos agropecuarios para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el Estado; se tienen altas comisiones y tasas de interés, y requisitos mínimos de saldos promedio, así como información deficiente respecto a los productos y servicios financieros ofrecidos, aunado a la falta de un marco legal que permita a las instituciones financieras apropiarse del colateral en caso de no pago por endeudamiento, además de la falta de regulación completa y requisitos homogéneos, y una situación muy importante para tomar en cuenta son los altos costos de penetración geográfica en zonas rurales y semiurbanas para potenciar a las micro y pequeñas empresas.

Otros aspectos a considerar es que los emprendedores carecen de garantías o no tienen suficientes para respaldar las solicitudes de crédito ante la banca comercial, así como el poco fomento de los gobiernos para la formación de fondos de garantía líquida mutualista, con el fin

de garantizar a los intermediarios el financiamiento de los proyectos, y no menos importante la falta de proyectos productivos viables, adicional a la poca organización de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el Estado.

En síntesis, el limitado alcance de los apoyos en el medio rural, imposibilita el crecimiento de las y los productores emprendedores, constatando además que un importante número de personas beneficiarias evaden sus compromisos de pago, formando parte de la cartera vencida.

Por otra parte, no existe financiamiento para el capital de trabajo y para hacer inversiones en capital fijo, por lo que existe renuencia a adoptar tecnologías ya que aumentan el nivel de riesgo de los ingresos. Ante ello, se presenta una pérdida de recursos y desintegración de los Fondos, así mismo los intermediarios financieros tienen poco incentivo para incrementar el financiamiento a proyectos del sector rural.

Esto lleva a las y los productores a tener bajos niveles de inversión, y altos niveles de endeudamiento con prestamistas informales locales (agiotistas) con altas tasas de interés, sumado a la incapacidad de administrar riesgos relacionados con las actividades generadoras de ingresos para las y los productores del sector rural.

Así mismo, existe riesgo en los proyectos individuales, que hacen que los intermediarios exijan altos niveles de garantías, ya que las pérdidas se dan por encima de lo esperado, aunado a un bajo nivel de crecimiento en infraestructura y equipamiento de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el Estado.

Así pues, la economía se ve disminuida como consecuencia de la falta de esquemas de financiamiento y garantía líquida para potenciar sus actividades productivas; problemática que al final genera altos costos de producción, baja productividad, por ende, una alta probabilidad de cerrar negocios y bajo nivel de crecimiento de las y los productores del sector rural.

Las personas productoras del sector rural carecen de acceso al financiamiento para su desarrollo productivo; por ello se detectó la necesidad de crear un instrumento que le permitiera al Poder Ejecutivo del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a otorgar apoyos vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía fiduciaria o líquida a las personas beneficiarias, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos; constituyéndose para tal efecto el programa presupuestario denominado “Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales (PRODAAF)”, a efecto de ampliar la oferta financiera y estar en posibilidades de otorgar apoyos a los proyectos del sector rural de la entidad.

El Poder Ejecutivo del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las personas productoras.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores y productoras de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

Así mismo, adicionalmente y con el fin de administrar de manera eficiente y de ampliar la aplicación de los recursos destinados a la conformación de fondos de garantías y estar en condiciones de otorgar apoyos para incentivos al cumplimiento de pago del crédito, seguro agropecuario; entre otros, se creó el Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAAF)”, siendo estos instrumentos el antecedente del actual Programa Presupuestario.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO 4/2023

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del programa presupuestario **PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES “PRODAAF”**, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Acta Constitutiva: Documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario/a público.

II. Actividades Agroindustriales: Procesos de transformación, mediante los cuales se agrega valor a las materias primas producto de las actividades agropecuarias.

III. Actividades Agropecuarias: Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura y ganadería.

IV. Actividades Forestales: Procesos para el aprovechamiento de los recursos naturales maderables y no maderables de la superficie forestal que incluye bosques, selvas y matorrales.

V. Actividades Acuícolas: Procesos y actividades, técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.

VI. Apoyos: Recursos económicos asignados al Programa Presupuestario para otorgar vía crédito; microcrédito; garantía fiduciaria o líquida; apoyos para incentivos al cumplimiento de pago del crédito y conformar alianzas con programas federales e intermediarios financieros habilitados para otorgar créditos, lo anterior en términos de las presentes Reglas de Operación, cuyo objeto es ayudar a productoras y productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del sector rural.

VII. A.S.S.I.: Anual sobre saldos insolutos.

VIII. Buró de Crédito: Empresa mexicana, constituida como sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objetivo principal es registrar el historial crediticio de las personas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio.

IX. Capital semilla: Financiamiento inicial, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.

X. Carta de Autorización de Financiamiento o Crédito: Autorización del crédito que otorga el intermediario financiero a quien lo solicita, con el fin de que la misma sea presentada a la Secretaría de Desarrollo Rural, para ser analizada y validar la procedencia para el otorgamiento de la Garantía.

XI. Certificado de Libertad de Gravamen: Documento legal que hace constar la situación, libre de gravamen o gravada, en la que se encuentra determinado bien inmueble, según las inscripciones y actos existentes en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

XII. Comité Técnico: Órgano colegiado constituido por las instancias participantes (Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, FIDEAPECH y un representante de la iniciativa privada), mediante el cual se determinará la elegibilidad de las personas solicitantes para ser beneficiarias de los componentes del Programa Presupuestario.

XIII. Comprobante de Domicilio: Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial.

XIV. Constancia Fiduciaria: Documento que emite la institución fiduciaria, a las personas beneficiarias, a favor de la institución crediticia que lo acredita.

XV. Construcciones menores: Obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que, en general, no precisan ni de proyecto firmado por profesionales titulares, ni de proyecto técnico; que incluyen de manera enunciativa más no limitativa, mejoras y reparaciones, pintura, cerramiento (tabiques, puertas y ventanas), remoción de obstáculos de construcción, instalación de calefacción, saneamiento, plomería y electricidad, entre otros.

XVI. CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

XVII. CSF: Constancia de Situación Fiscal.

XVIII. Dictamen Legal: Análisis y determinación que realiza el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto a la acreditación de la personalidad y demás requisitos legales que según las presentes Reglas de Operación deben presentar las personas solicitantes de algún apoyo.

XIX. Dictamen técnico: Análisis y determinación que realiza el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente que establecen las presentes Reglas de Operación.

XX. Documento que acredite la legal propiedad de los bienes otorgados en garantía: Documento con el que la persona avala la propiedad del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, que cumplan con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedatario/a Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

XXI. Equipo de proceso: Maquinaria y equipo que se requiera para la elaboración de productos agroalimentarios.

XXII. FIDEAAAF: Fideicomiso “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal”.

XXIII. FIDEAPECH: Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

XXIV. FINCA: Fideicomiso Fondo de Inversión y Capitalización, es un fideicomiso de garantía líquida o fuente alterna de pago, constituido con la finalidad de respaldar un crédito. Para el objeto de las presentes Reglas de Operación al referirnos a un fideicomiso FINCA, es aquel constituido por el intermediario financiero bancario o no bancario que otorga el financiamiento a la persona beneficiaria de una garantía líquida de las otorgadas con motivo de este Programa Presupuestario, es en dicho fideicomiso donde serán depositados los recursos que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural.

XXV. Fondo revolvente: Cuenta aperturada en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado para la operación del Programa Presupuestario, a través de la cual se podrán otorgar créditos y garantías líquidas.

XXVI. Garantía Líquida: Recursos líquidos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado de manera complementaria a las garantías solicitadas por el intermediario financiero para que las y los productores y organizaciones de productoras y productores, puedan tener acceso a crédito.

XXVII. Garantía Fiduciaria: Recursos que aporta el Poder Ejecutivo del Estado como fuente alterna de pago a través de la institución fiduciaria mediante la emisión de una constancia fiduciaria y será complementaria a las garantías que el intermediario financiero solicite para que las y los productores y organizaciones de productoras y productores, puedan tener acceso a crédito.

XXVIII. Garantía Prendaria: Garantía real constituida sobre un bien mueble para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor. En caso de que éste no cumpliera, el acreedor tiene derecho a enajenar el bien y recuperar así los fondos que le había prestado.

XXIX. Garantía Hipotecaria: Derecho que se concede sobre un inmueble a una persona o entidad con la que se contrae una deuda o compromiso, para que en caso de que dicha deuda no sea satisfecha o el compromiso sea incumplido, tenga la posibilidad de convertirse en propietario y vender dicho inmueble para recuperar el dinero.

XXX. Garantía natural: Activos, (maquinaria y equipo) producto de los créditos a financiar.

XXXI. Identificación Oficial: Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente del lugar de su residencia.

XXXII. Institución Crediticia: Intermediarios financieros bancarios y no bancarios, instituciones auxiliares de crédito (SOFOL, SOFOM, PARAFINANCIERA, y otros), así como la Banca de Desarrollo (FIRA, FINANCIERA NACIONAL, y otros).

XXXIII. Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Financiamiento y Capitalización.

XXXIV. Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.

XXXV. Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XXXVI. Microempresa: Entidad empresarial que posee un número no mayor a diez empleados y una facturación acotada hasta 4 millones de pesos anuales.

XXXVII. Página de Internet Oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

XXXVIII. Parafinanciera: Institución financiera no considerada dentro del Sistema Financiero Mexicano.

XXXIX. Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes Reglas de Operación.

XL. Personas Beneficiarias: Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales en el Estado, e intermediarios financieros bancarios y no bancarios que apoyan vía crédito las actividades del sector agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal para el caso de garantía fiduciaria o líquida en el Estado.

XLI. Personas Productoras: Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección (mando) los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística de medio rural.

XLII. PRODAAF: Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales.

XLIII. Proyecto Estratégico: Proyectos que sean determinados por el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y que se encuentren considerados dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

XLIV. PyMES: Pequeñas y Medianas Empresas.

XLV. SECTOR: Actividades Agropecuarias, Agroindustriales, Acuícolas y Forestales.

XLVI. SDR: Secretaría de Desarrollo Rural.

XLVII. SOFOL: Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

XLVIII. SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

XLIX. TIIE: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, vigente al momento de la firma del contrato respectivo.

L. Unidad Productiva: Conjunto de recursos intangibles, humanos y materiales que forman un negocio susceptible de funcionar de forma autónoma.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 2. El objetivo general consiste en que las personas productoras del sector rural, reciban apoyos a través de esquemas de financiamiento, esto mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas así como apoyos complementarios, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización, así como para el cumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de créditos obtenidos.

Artículo 3. Son objetivos específicos de este Programa Presupuestario los siguientes:

CO1. Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados. Otorgamiento de apoyo vía crédito a tasas preferenciales para las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante la adquisición de maquinaria, equipo e infraestructura y con ello lograr un crecimiento armónico regional, así como capital de trabajo a corto plazo para la operación y adquisición de equipo menor.

CO2. Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura otorgados. Otorgamiento de microcréditos a tasas preferenciales a las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante capital semilla para la adquisición de equipo e infraestructura, para lograr un crecimiento armónico de las microempresas del sector rural en el Estado.

C03. Garantías Fiduciarias o Líquidas para el acceso al crédito otorgadas. Conformación de fondos de garantía, con el fin de que las personas beneficiarias puedan acceder a créditos con diferentes intermediarios financieros bancarios y no bancarios y de esta manera potencializar los recursos existentes.

C04. Apoyos Complementarios al Financiamiento otorgados. Otorgamiento de apoyos al financiamiento que motiven a las personas beneficiarias a solicitar crédito y cumplir sus obligaciones de pago de los créditos obtenidos, por conducto de la Banca de Desarrollo e intermediarios financieros y con ello incentivar la productividad del sector.

b. Población potencial y objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Las personas productoras del sector rural con necesidad de financiamiento.

Artículo 5. Población Objetivo. Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado, que requieran apoyos de esquemas de financiamiento vía crédito, microcrédito, garantía fiduciaria o líquida; así como apoyos complementarios por el cumplimiento de obligaciones ante instituciones crediticias que otorgan crédito a las actividades del sector para el fortalecimiento de sus unidades productivas.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario, es de cobertura estatal.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo del sector rural, como se indica a continuación:

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

Componente CO1. Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados.

Modalidad	Tipo de apoyo	Condiciones crediticias	
	<i>Económico vía crédito</i>	Monto:	El monto máximo del financiamiento será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, para organizaciones de personas productoras, el monto podrá ser el que se autorice por el Comité Técnico, para una persona física multiplicado por el número de integrantes que conforman la organización de acuerdo a su acta constitutiva, en orden de prelación y a la suficiencia presupuestal.

Capital de Trabajo (1)			De acuerdo al valor del proyecto a financiar deberá existir una aportación de al menos el 20% (veinte por ciento) por parte de la persona beneficiaria, salvo en casos excepcionales cuando previo análisis del mismo, así lo determine el Comité Técnico; en dicho caso se podrá considerar el apoyo hasta por el 100% (cien por ciento).
		Plazo:	El plazo máximo para el pago del financiamiento podrá ser de hasta un año. La calendarización de los pagos dependerá de la actividad a financiar, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañarán juntos con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del TIIE A.S.S.I. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés será la que corresponda al momento de la suscripción del contrato, en términos de las presentes Reglas de Operación y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa ordinaria de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.
		Garantía:	En todos los casos será el documento denominado pagaré correspondiente al monto financiado, y adicionalmente se podrán solicitar: Garantía prendaria y/o garantía hipotecaria ambas en relación 1:1. Se dejará en custodia de la Instancia Ejecutora los documentos con que se acredita la legal propiedad del bien otorgado en garantía, así como cuando la garantía sea hipotecaria, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado de libertad de gravamen de la propiedad en garantía, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente.
Equipamiento e Infraestructura (2)	Económico vía crédito	Monto:	Persona Físicas. El monto máximo del financiamiento será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado. Personas Morales. El monto máximo del financiamiento será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado. De acuerdo al valor del proyecto presentado, tanto personas físicas como personas morales beneficiarias, deberán realizar una aportación de al menos el 20% (veinte por ciento), salvo en casos excepcionales cuando previo análisis del proyecto presentado, así lo determine el Comité Técnico y en dicho caso se podrán considerar apoyos de hasta el 100% (cien por ciento).
		Plazo:	El plazo máximo para el pago del financiamiento podrá ser de hasta 4 años. La calendarización de los pagos dependerá de la actividad a financiar, pudiendo ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañarán juntos con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del TIIE A.S.S.I. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente será pactada al momento del contrato y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones:	No se podrán cubrir los gastos por concepto de renta; El financiamiento podrá ser utilizado para la compra de equipo nuevo o usado. En el caso de equipo usado, deberá contar con garantía mínima de un año.
		Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado y la natural del crédito; adicionalmente se podrá solicitar Garantía prendaria y/o garantía hipotecaria ambas en relación 1:1.

			Se dejará en custodia de la Instancia Ejecutora los documentos con que se acredita la legal propiedad del bien otorgado en garantía; cuando dicha garantía sea hipotecaria, la persona solicitante, deberá presentar el certificado de libertad de gravamen relativa a la propiedad en garantía expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito correspondiente. La documentación será sujeta a dictamen legal emitido por el Departamento Jurídico perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Rural.
--	--	--	---

- (1) Este concepto, va dirigido a la adquisición de consumibles y otros gastos requeridos para la operación de la unidad de producción, mediante el financiamiento de recursos.
- (2) Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo y maquinaria, así como el apoyo para infraestructura física.

Componente C02. Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura otorgados.

Modalidad	Tipo de apoyo	Condiciones crediticias	
Capital Semilla (1)	Económico vía microcrédito	Monto:	El monto máximo del financiamiento será por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
		Plazo:	El plazo máximo para el pago del microcrédito podrá ser de 12 meses. La calendarización de los pagos podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañarán juntos con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 9% A.S.S.I y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.
Equipo (2)	Económico vía microcrédito	Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado además de un aval quien deberá presentar documentación que acredite sus ingresos, consistentes en recibos de nómina y/o declaraciones de pago de impuestos. Cuando la persona beneficiaria no cuente con un aval se le podrá solicitar garantía prendaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora los documentos con los que se acredita la legal propiedad del bien otorgado en garantía.
		Monto:	El monto máximo del financiamiento será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
		Plazo:	El plazo máximo para el pago podrá ser de 24 meses. La calendarización de los pagos podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañarán junto con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 8% A.S.S.I. y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En el caso de incumplir en el pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.

Infraestructura (3)	Económico vía microcrédito	Restricciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, solo se destinarán para equipo de proceso para la producción.
		Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado y la natural del crédito, mediante el endoso a favor del Poder Ejecutivo del Estado de las facturas del equipo.
		Monto:	El monto máximo del financiamiento será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
		Plazo:	El plazo máximo podrá ser de 24 meses. La calendarización de los pagos podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. Dicho plazo se determinará atendiendo a los flujos de efectivo que acrediten las personas solicitantes, los cuales acompañarán juntos con la documentación correspondiente.
		Tasa de Interés Ordinaria:	La tasa de interés será del 8% A.S.S.I. y quedará fija durante el plazo del financiamiento.
		Tasa Moratoria:	En caso de incumplimiento de pago, la tasa moratoria resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato por 1.5 veces.
		Restricciones	Los recursos aprobados bajo este esquema, solo se destinarán para construcciones menores y remodelaciones.
		Garantía:	En todos los casos la garantía será el pagaré correspondiente al monto financiado además de un aval quien deberá presentar documentación que acredite sus ingresos, consistentes en recibos de nómina y/o declaraciones de pago de impuestos. Cuando la persona beneficiaria no cuente con un aval se le podrá solicitar garantía prendaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora los documentos con los que se acredita la legal propiedad del bien otorgado en garantía.

(1) Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de insumos.

(2) Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo para proceso de la producción.

(3) Consiste en el financiamiento de recursos para construcciones menores y remodelaciones.

Pago del crédito. El mecanismo para el pago de los apoyos otorgados a través de los componentes C01 y C02 se realizará de la siguiente manera:

- I. El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que se establezca en el contrato.
- II. Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante de pago en original y copia, que evidencie el movimiento realizado, en un plazo de tres días hábiles.

Componente C03. Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso a créditos otorgados.

Modalidad	Concepto	Condiciones crediticias	
Garantía Fiduciaria o líquida (1)	Económico vía garantía	Tipo de Crédito:	Podrá ser para capital de trabajo, infraestructura y equipo, bajo las modalidades que para tal fin utilizan los Intermediarios financieros y será aprobado por Comité Técnico, cuando este dirigido a los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal.
		Monto:	El monto será el que resulte de aplicar el porcentaje autorizado, con respecto al crédito que el Intermediario financiero le haya autorizado a la persona solicitante.
		Plazo:	El plazo se determinará de acuerdo al análisis de viabilidad del intermediario financiero que otorgó el crédito.

		Moneda:	Para que la garantía líquida pueda aplicar el crédito que el Intermediario Financiero otorgue a la persona solicitante deberá ser en Pesos Mexicanos.
		Porcentaje de la Garantía:	El porcentaje de la garantía fiduciaria o líquida será de 10% y para proyectos financiados que se consideren estratégicos para la Instancia Ejecutora el porcentaje podrá ser de hasta el 30% dicha situación deberá ser autorizada por el Comité Técnico.
		Complementariedad:	Las garantías fiduciarias o líquidas otorgadas, siempre serán complementarias a las que les sean solicitadas a las personas beneficiarias por las instituciones crediticias.

(1) Complementaria para el acceso al crédito.

Del Otorgamiento de la Garantía.

Se otorgará garantía a la persona beneficiaria de manera directa y podrá ser bajo la modalidad de fiduciaria o líquida, lo anterior con el fin de que accedan a financiamientos con alguna institución crediticia.

De la misma manera se podrá otorgar garantía a instituciones crediticias con actividades del sector rural, bajo las modalidades de fiduciaria o líquida, dichas instituciones deberán tener como finalidad el otorgamiento de crédito a las personas beneficiarias, ya sea con recursos propios o con recursos de otras fuentes.

La garantía fiduciaria, se operará mediante la suscripción de una constancia fiduciaria y para el caso de garantía líquida, los recursos deberán ser depositados en una cuenta aperturada por la institución crediticia, para el manejo exclusivo de los recursos entregados como garantía líquida.

Componente C04. Apoyos Complementarios al Financiamiento otorgado.

Modalidad	Tipo de apoyo	Condiciones crediticias	
Cumplimiento al Pago (1)	Económico	Destino:	Serán elegibles para acceder al apoyo denominado cumplimiento al pago, los créditos que la persona beneficiaria haya recibido por parte del Intermediario Financiero, que hayan sido contratados a partir del año 2018, que se encuentren vigentes y que el destino haya sido para equipo e infraestructura en beneficio de los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal.
		Monto:	El monto máximo del apoyo será por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), por una sola vez y para un solo crédito.
		Condiciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, se podrán otorgar, toda vez que la persona beneficiaria, demuestre fehacientemente, mediante la presentación de un estado de cuenta, el cumplimiento en tiempo y forma de las amortizaciones del crédito solicitado ante el Intermediario Financiero y se realizará como reembolso una vez realizado el pago de la última amortización.
		Restricciones:	Sin excepción, el apoyo no aplicará para las personas beneficiarias, que hayan incumplido con alguna de las amortizaciones del crédito solicitado al Intermediario Financiero.
Subsidio de Tasa (2)	Económico	Destino:	Serán elegibles para acceder al apoyo denominado subsidio de tasa, los créditos que la persona beneficiaria haya recibido por parte del Intermediario Financiero para equipo e infraestructura en beneficio de los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal.

		Monto:	El monto máximo del apoyo será el que resulte de un punto porcentual de la tasa del crédito sin rebasar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y que el crédito contratado sea menor o igual a los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará por una sola vez y para un solo crédito.
		Condiciones:	Los recursos aprobados bajo este esquema, se podrán otorgar, toda vez que la persona beneficiaria, demuestre fehacientemente, mediante la presentación de un estado de cuenta, el cumplimiento en tiempo y forma del 50% de las amortizaciones del crédito solicitado ante el Intermediario Financiero y un estado de cuenta posterior a la aplicación del apoyo.
		Restricciones:	Sin excepción, el apoyo no aplicará para las personas beneficiarias, que hayan incumplido con alguna de las amortizaciones del crédito solicitado al Intermediario Financiero.

- (1) *Consiste en otorgar un apoyo a la persona beneficiaria, para el pago de la última amortización del crédito adquirido a través de un Intermediario Financiero.*
- (2) *Consiste en otorgar un apoyo a la persona beneficiaria, para el pago de la última amortización del crédito adquirido a través de un Intermediario Financiero.*

El apoyo, únicamente se otorgará a las personas beneficiarias, que contrataron un crédito ante los intermediarios financieros, que se encuentren contemplados dentro del fideicomiso denominado FIDEAAAF y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 8. Los recursos presupuestales asignados al PRODAAF podrán ser administrados por las siguientes vías:

- A. Fondo Revolvente:** Para los componentes C01 y C03, en la cuenta aperturada en la Secretaría de Hacienda para la operación del Programa Presupuestario, a través de la cual se podrán otorgar créditos y garantías líquidas.
- B. FIDEAAAF:** Para los componentes C03 y C04, a través de los fondos que se transfieren al fideicomiso para el otorgamiento de garantía líquida y apoyos complementarios al financiamiento.

FIDEAPECH: Para el Componente C02, el recurso es administrado por el FIDEAPECH.

- C. OTROS FONDOS:** Para el componente C03, en el concepto garantía líquida, se podrán consolidar otros fondos, con aportación de recursos estatales y de la Banca de Desarrollo y/o Intermediarios Financieros y/o recursos de la iniciativa privada.

II. Temporalidad

Artículo 9. La temporalidad del Programa Presupuestario será en tanto existan recursos disponibles, ya que los recursos se encuentran operando de manera revolvente.

a. Requisitos y documentos de las personas beneficiarias

Artículo 10. Para acceder a los recursos que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en los **ANEXOS B, C, D y E** para los **componentes C01, C02, C03 y C04** respectivamente de las presentes Reglas de Operación, en copia simple, legible y en original para su cotejo.

Artículo 11. No podrán acceder a los apoyos que contempla el presente Programa Presupuestario, aquellas personas que tengan pendiente alguna obligación con la Secretaría de Desarrollo Rural, derivado de la obtención de algún apoyo del presente u otros programas presupuestarios.

Artículo 12. No podrán ser sujetos de apoyo aquellas personas que resultaron beneficiadas en los dos ejercicios fiscales anteriores, salvo aquellos casos en que sea necesario dar continuidad a algún proyecto y el Comité Técnico lo autorice.

Artículo 13. Los trámites para la solicitud de apoyos para crédito, microcrédito, garantía fiduciaria o líquida y apoyos complementarios al financiamiento, que contemplan las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

b. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias

Artículo 14. Tratándose de los **componentes C01, C02, C03 y C04**, no se emitirá convocatoria alguna. Lo anterior en virtud de que la SDR otorga dichos apoyos en base a la demanda y necesidades de las personas beneficiarias, según la disponibilidad presupuestal por tal motivo, las personas solicitantes podrán presentar su solicitud de apoyo en el formato establecido en el **ANEXO A** correspondiente en cualquier momento del año.

Artículo 15. Por tratarse de fondos revolventes sujetos a la recuperación de los créditos, microcréditos y garantías fiduciarias o líquidas, la selección de las personas beneficiarias en los 3 componentes, se realizará con base en la validación técnica, financiera y legal, que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos presentados por las personas solicitantes, debiendo acompañar a su solicitud de apoyo **ANEXO A** los documentos establecidos en los **ANEXOS B, C y D**, para los **componentes C01, C02 y C03**, según corresponda.

En lo referente al **componente C04**, la selección de las personas beneficiarias, se realizará en base al análisis de la Instancia Ejecutora, debiendo acompañar la solicitud de los documentos establecidos en el **ANEXO E**.

Artículo 16. Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos de los componentes operados bajo las presentes Reglas de Operación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo, de acuerdo a lo que señalan los anexos descritos en el artículo anterior.

Artículo 17. La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a acceder al apoyo, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.

En caso de que, al momento de recibir la solicitud, la Instancia Ejecutora no cuente con suficiencia presupuestal para la operación del presente Programa Presupuestario, hará saber tal situación por escrito a la persona solicitante, haciéndole entrega de sus documentos.

Artículo 18. En el supuesto de que la solicitud de apoyo **ANEXO A** de los componentes comprendidos en las presentes Reglas de Operación sea rechazada, se le informará a la persona solicitante vía correo electrónico en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Casos Excepcionales. Se podrá considerar como casos excepcionales, para la selección de las personas beneficiarias, cuando existan:

- I. Emergencias Climatológicas y Biológicas para el sector Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal.
- II. Cuando el proyecto a atender haya sido considerado dentro de los proyectos prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

c. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 19. Las personas beneficiarias tendrán derecho a solicitar algún apoyo vía crédito, microcrédito, garantía fiduciaria o líquida y Apoyos Complementarios al Financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los **ANEXOS B, C, D y E** de las presentes Reglas de Operación. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación, debiendo suscribir el instrumento legal respectivo con la Instancia Ejecutora quien le proporcionará la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 20. Las personas beneficiarias por el Programa Presupuestario se obligan a destinar los apoyos que les sean otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida aplicación del recurso, entregando la documentación que la Instancia Ejecutora le solicite, en el tiempo y términos de su solicitud, en caso de incumplimiento se turnará al Departamento Jurídico de la Instancia Ejecutora, con el fin de que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 21. La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los apoyos, cuando se detecte que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para la Instancia Ejecutora, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a la persona beneficiaria, signado por los Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Rural.

La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Artículo 22. La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados y recibirá las solicitudes de las personas solicitantes, dictaminarán las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico. Una vez autorizados los apoyos, llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes mensuales del ejercicio de los mismos.

Artículo 23. La Instancia Ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- A. Incumpla a cualquier obligación en términos de las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagra el otorgamiento de los recursos;
- B. Se apliquen los recursos a un fin distinto al estipulado;
- C. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presentar la documentación que estas le soliciten;
- D. Presentar en cualquier momento información o documentación falsa;
- E. Se detecte vinculación de alguna servidora o servidor público en la aplicación de las presentes Reglas de Operación, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad de un servidor público forma parte de la persona moral beneficiada;
- F. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas Reglas de Operación.

d. Cronología de los procesos

Artículo 24. El componente **C01. Créditos para potenciar las unidades productivas**, se llevará a cabo mediante el siguiente:

A. Proceso para la obtención del apoyo:

1. Promoción de los apoyos a través de la página de internet oficial de la SDR y por conducto del personal adscrito al Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores integrante de esta Dependencia.
2. Recepción de solicitud de apoyo de acuerdo al **ANEXO A** de las presentes Reglas de Operación.
3. Entrega de requisitos en base al **ANEXO B** (Persona Beneficiaria).
4. Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
5. Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se dé cumplimiento a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
6. Integración de expediente de crédito (Instancia Ejecutora).
7. Dictamen legal (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural).
8. Evaluación técnica y financiera del crédito (Instancia Ejecutora), contara con 15 días hábiles para su elaboración a partir de que la persona solicitante haya integrado el expediente en su totalidad.
9. Presentación al Comité Técnico (Instancia Ejecutora), contará con un plazo de 8 días hábiles para su presentación.
10. Autorización o declinación por parte del Comité Técnico **ANEXO G**.
11. Formalización por medio de Instrumento Jurídico con la persona beneficiaria (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural).
12. Solicitud de pago a la persona beneficiaria (Instancia Ejecutora y Secretaría de Hacienda).
13. Ministración mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por la persona beneficiaria y Seguimiento de créditos (Secretaría de Hacienda e Instancia Ejecutora).
14. Reportes mensuales del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora).

B. Proceso para el tratamiento de cartera:

Para regularizar el atraso en el pago de los créditos se podrán llevar a cabo a través de una reestructura o en su caso un reconocimiento de adeudo para lo cual, se atenderá a lo siguiente:

Condiciones para Reestructurar. Se llevará a cabo una reestructura del adeudo, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del pago, se llevará a cabo este tratamiento cuando el crédito original no se encuentre vencido de manera total o parcial y será facultad del Comité Técnico, autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente (Tasa de interés ordinaria y moratoria) o actualizarlas al reestructurar.

1. **Monto.** Se podrá reestructurar el saldo total del adeudo.
2. **Intereses Ordinarios Vencidos y Moratorios.** Los intereses ordinarios vencidos y los intereses moratorios generados, deberán ser pagados en su totalidad para reestructurar el crédito otorgado, de lo contrario, será facultad del Comité Técnico previa justificación por escrito de la persona beneficiaria ante la Instancia Ejecutora, la condonación parcial o total de las cantidades generadas por concepto de intereses ordinarios vencidos y moratorios.

3. **Plazo para la reestructura del adeudo.**

Capital de Trabajo. El plazo máximo de la reestructura será de hasta 12 meses.

Equipamiento e Infraestructura. El plazo máximo de la reestructura será de hasta 24 meses.

Condiciones para el reconocimiento de adeudo. Se llevará a cabo un reconocimiento del adeudo, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del pago, lo que se realizará cuando el crédito original se encuentre vencido de manera total a parcial, siendo facultad del Comité Técnico autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente es decir tasa de interés ordinaria y moratoria, o actualizarlas al reprogramar.

1. **Monto.** Se reconocerá el saldo del adeudo vencido.
2. **Intereses Ordinarios Vigentes.** Los intereses ordinarios vigentes, deberán ser reconocidos en base al nuevo calendario de pagos.
3. **Plazo para el reconocimiento del adeudo.**

Capital de Trabajo. El plazo máximo del reconocimiento del adeudo será de hasta 6 meses.

Equipamiento e Infraestructura. El plazo máximo del reconocimiento del adeudo será de hasta 24 meses.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 25. El componente **C02, Microcréditos para adquisición de capital semilla**, equipo e infraestructura, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

A. Proceso para la obtención del apoyo económico:

1. Promoción de los apoyos a través de la página de internet oficial de la SDR y por conducto del personal adscrito al Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores integrante de esta Dependencia.
2. Recepción de solicitud de apoyo de acuerdo al **ANEXO A**, de las presentes Reglas de Operación.
3. Entrega de requisitos en base al **ANEXO C** (Persona Beneficiaria).
4. Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
5. Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se dé cumplimiento a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
6. Integración del expediente de microcrédito (Instancia Ejecutora).
7. Evaluación técnica y financiera del microcrédito (Instancia Ejecutora), contara con 15 días hábiles para su elaboración a partir de que la persona solicitante haya integrado el expediente en su totalidad.
8. Presentación al Comité Técnico (Instancia Ejecutora), contara con un plazo de 8 días hábiles para su presentación.
9. Autorización o declinación por parte del Comité Técnico **ANEXO H**.
10. Se emite comunicado al FIDEAPECH, con el fin de que inicie el proceso de formalización con la persona solicitante, el cual deberá ir acompañado por los requisitos **ANEXO C**, el acta de acuerdos y el dictamen (Instancia Ejecutora).
11. En atención al comunicado de la Instancia Ejecutora, se elaborará el Instrumento Jurídico para la formalización del microcrédito con la persona beneficiaria y se procederá a la ministración mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por la misma y el seguimiento del microcrédito (FIDEAPECH e Instancia Ejecutora).
12. Las Instancia Ejecutora podrá en todo momento supervisar el destino de los recursos otorgados como apoyo vía microcrédito.

En caso de que la persona beneficiaria no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

B. Proceso para el tratamiento de cartera:

Para regularizar el atraso en el pago de los microcréditos se podrán llevar a cabo a través de una reestructura, para lo cual se atenderá a lo siguiente:

1. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses de haber recibido el microcrédito.
2. Manifestación por escrito por parte de la persona beneficiaria que contenga la justificación clara y precisa de las causas que motivaron el incumplimiento de pago y en su caso sustentarla y ofrecer una propuesta que incluya fechas y montos de pago

para cubrir el adeudo. Dicho escrito deberá incluir al menos lo siguiente: dirigido a la Instancia Ejecutora, datos generales de la persona beneficiará, datos de identificación de microcrédito.

3. En caso de proceder la solicitud de reestructura, será el Comité Técnico quien determine y autorice las condiciones de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

C. De la facultad para la condonación de intereses ordinarios o moratorios.

El FIDEAPECH, contará con la facultad para negociar y establecer la quita de intereses normales y moratorios en apego a sus mecanismos establecidos y deberá informar al Comité Técnico de dichos acuerdos, con los deudores lo cual deberá quedar integrado en el acta de acuerdos correspondientes.

D. Condiciones específicas.

1. De los intereses que se generen por motivo de los apoyos económicos otorgados vía microcrédito se destinarán para el fortalecimiento del patrimonio del fondo revolvente.
2. De los recursos obtenidos vía rendimientos y productos financieros, en tanto los recursos se apliquen a los fines del Programa Presupuestario, se destinarán para cubrir los gastos que se originen con motivo de la operación por parte del “FIDEAPECH”.

Artículo 26. El componente **C03. Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso a créditos**, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

La Instancia Ejecutora, será la encargada de administrar el procedimiento para el otorgamiento de las garantías líquidas y/o fiduciarias, de acuerdo a lo siguiente:

A. Otorgamiento. La Instancia Ejecutora llevará a cabo el procedimiento para el otorgamiento de garantía fiduciaria o líquida, a través del siguiente proceso:

1. Garantía líquida:

- a. Integración de un expediente en base al **ANEXO D**.
- b. Recepción del expediente espejo, (Instancia Ejecutora).
- c. Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- d. Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se dé cumplimiento a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- e. Análisis y dictamen de la información **ANEXO I**, (Instancia Ejecutora), contará con 15 días hábiles para su elaboración a partir de que la persona solicitante o el Intermediario Financiero haya integrado y entregado el expediente espejo.
- f. Presentación ante el Comité Técnico (Instancia Ejecutora), contará con un plazo de 8 días hábiles para su presentación.
- g. En base a la autorización emitir solicitud a la Secretaría de Hacienda para la suficiencia presupuestal (Instancia Ejecutora).

- h. En caso de que la solicitud sea declinada, dar aviso por escrito o por correo electrónico a la persona solicitante o intermediario financiero solicitante (Instancia Ejecutora) contará con 8 días hábiles para dar el aviso.

2. Garantía Fiduciaria:

- a. Integración de un expediente en base al **ANEXO D**.
- b. Recepción del expediente espejo, (Instancia Ejecutora).
- c. Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- d. Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se dé cumplimiento a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- e. Análisis y dictamen de la información **ANEXO I**, (Instancia Ejecutora), contará con 15 días hábiles para su elaboración a partir de que la persona solicitante o el Intermediario Financiero haya integrado y entregado el expediente espejo.
- f. Presentación ante el Comité Técnico (Instancia Ejecutora), contará con un plazo de 8 días hábiles para su presentación.
- g. En base a la autorización del Comité Técnico, se enviará la instrucción solicitando la emisión de la constancia fiduciaria (Instancia Ejecutora), contará con un plazo de 8 días hábiles para su presentación.
- h. En caso de que la solicitud sea declinada, dar aviso por escrito o por correo electrónico a la persona solicitante o intermediario financiero solicitante (Instancia Ejecutora) contará con 8 días hábiles para dar el aviso.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

3. Efectividad de la Garantía Líquida.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, o en su caso de vencimiento anticipado o rescisión del contrato de crédito, se aplicará el pago de la garantía correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La institución crediticia accederá a los recursos depositados como garantía líquida y los aplicará al adeudo de la persona beneficiaria.
- b. La institución crediticia, deberá informar a la Instancia Ejecutora sobre las acciones implementadas para la recuperación del crédito garantizado previo a la efectividad.
- c. Será responsabilidad de las personas beneficiarias, informar y justificar a la Instancia Ejecutora el motivo del incumplimiento de pago.
- d. Una vez realizada la efectividad de la garantía de manera total o parcial por parte de la institución crediticia, el monto otorgado a las personas beneficiarias como garantía líquida, en automático será un adeudo entre las personas beneficiarias y el Poder Ejecutivo del Estado, esto derivado del Instrumento Jurídico signado entre ambas partes.
- e. El Poder Ejecutivo a través de la Instancia Ejecutora o la Secretaría de Hacienda implementará el procedimiento a que haya lugar para llevará a cabo la recuperación del adeudo con cargo a la persona beneficiaria, mediante los mecanismos establecidos en el

Instrumento Jurídico respectivo de conformidad con los derechos y obligaciones contenidos en las presentes Reglas de Operación y hará efectivo el título de crédito de los denominados pagare elaborado para tal fin.

4. Liberación de la Garantía.

Una vez concluido el plazo para el pago del crédito y por consiguiente el plazo de la garantía líquida otorgada a la persona beneficiaria y no ocurrió efectividad parcial o total, la Institución Crediticia, deberá reintegrar de manera inmediata los recursos a la Instancia Ejecutora y depositarlos en la cuenta del fondo revolvente del “PRODAAF” para las garantías líquidas otorgadas por dicho Programa Presupuestario con recurso de dicho fondo y para las garantías fiduciarias o líquidas otorgadas con recursos administrados por el “FIDEAAAF” se procederá a la cancelación de la constancia fiduciaria.

Artículo 27. El componente **C04. Apoyos Complementarios al Financiamiento**, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

A. Proceso para la obtención del apoyo económico:

- a. La persona beneficiaria del Apoyo deberá contar con un crédito autorizado ante una fuente financiera.
- b. Recepción de solicitud de apoyo de acuerdo al **ANEXO A**, de las presentes Reglas de Operación.
- c. Entrega de requisitos en base al **ANEXO E** (Persona Beneficiaria).
- d. Notificación de la Instancia Ejecutora, de documentación faltante o incorrecta, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- e. Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se dé cumplimiento a la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- f. Integración del expediente de apoyo complementario al financiamiento (Instancia Ejecutora).
- g. Revisión de la información (Instancia Ejecutora), contara con 8 días hábiles para su realización a partir de que la persona solicitante haya integrado el expediente en su totalidad.
- h. Presentación al Comité Técnico (Instancia Ejecutora), contará con un plazo de 8 días hábiles para su presentación.
- i. Autorización o declinación por parte del Comité Técnico **ANEXO J**.
- j. En caso de declinación se notificará al solicitante, por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor de 8 días hábiles.
- k. En caso de autorización se procederá a la entrega de apoyo en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias Involucradas

Artículo 28. Instancia Ejecutora. La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, es la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

Artículo 29. Instancia Normativa. La Secretaría de Desarrollo Rural será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

Artículo 30. Instancia Reguladora. La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan al Programa Presupuestario en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

b. Coordinación Institucional

Artículo 31. Por tratarse de un Programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y FIDEAPECH, los dos últimos con voz, pero sin voto, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituye de la siguiente manera:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 7 (siete) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes, quienes contarán con voz y voto:

- a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien ocupará la Presidencia.
- b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda, o quien designe.
- c) La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, o quién designe.
- d) La persona Titular de la Dirección de Administración, o quién designe.
- e) La persona Titular de la Dirección de Agronegocios, o quién designe.
- f) La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal, o quién designe.
- g) La persona Titular del Departamento de Finanzas, o quien designe.

II. Personas invitadas:

- a) Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
- b) La persona titular de Departamento Jurídico de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica
- c) Para el componente C02, podrá concurrir el Director de FIDEAPECH, o quien este designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes el 50% más uno los miembros titulares o sus suplentes, quedando los mismos asentados en el acta correspondiente.

III. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora derivadas de los proyectos de inversión de los diversos componentes que integran el Programa Presupuestario.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.

- c) Instruir a la Instancia Ejecutora, para que su Departamento Jurídico elabore el Instrumento Jurídico correspondiente, atendiendo el componente y de conformidad con los derechos y obligaciones contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Solicitar mediante oficio y por conducto de su Presidente, a la Secretaría de Hacienda, a fin de que brinde la suficiencia presupuestal a la Instancia Ejecutora.
- e) Para el componente C01, revisar y evaluar la información que la Secretaría de Hacienda le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvante.
- f) Para el componente C02, revisar y evaluar la información que el FIDEAPECH le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvante.
- g) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda la cartera del Programa Presupuestario.
- h) Para el componente C01, modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías (por ser facultad del Comité Técnico y en caso de que este lo autorice, la garantía quedará cubierta con la firma del Instrumento Jurídico y el título de crédito correspondiente), comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras, reconocimientos de adeudos y conceptos de apoyo.
- i) Para el componente C02, modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras y conceptos de apoyo.
- j) Para el componente C01 y C02, autorizar justificadamente la condonación de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
- k) Determinar los créditos y microcréditos que sean irrecuperables, así como los importes de las garantías líquidas y/o fiduciarias otorgadas.
- l) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario.
- m) Otorgar facultades, en su caso al FIDEAPECH como administrador de los recursos del componente C02 a que se refieren las presentes Reglas de Operación, para que lleve a cabo las gestiones de recuperación.
- n) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

c. Comprobación de la entrega del apoyo

Artículo 32. En todos los componentes y con el fin de documentar la entrega del apoyo, la persona beneficiaria firmará un recibo **ANEXO F**, en el que se especificará el monto, fecha, nombre y número del contrato con el cual se formalizó, dicho documento se considerará como acta entrega-recepción.

d. Recursos Financieros

I. Avances físicos financieros

Artículo 33. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 34. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 35. Con el fin de documentar la entrega del apoyo a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

II. Cierre de Ejercicio

Artículo 36. La Instancia Ejecutora, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

III. Recursos no Devengados

Artículo 37. Los recursos del presente Programa Presupuestario, que opera la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, quedarán en el fondo revolvente y/o del FIDEAAAF, para continuar con su propósito y no serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en tanto no exista alguna disposición que lo solicite.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 38. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Artículo 39. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 40. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo recibido.

f. Evaluación

I. Interna

Artículo 41. La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes reglas de operación.

Artículo 42. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del estado reciben apoyos a través de esquemas de financiamiento	Porcentaje de las y los productores que reciben apoyos de esquemas de financiamiento.	66, Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado	Anual
Créditos para potenciar las unidades productivas otorgados	Porcentaje de créditos	6, Créditos para potenciar las unidades productivas	Semestral
Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura otorgados	Porcentaje de microcréditos	30, Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura	Semestral
Garantías fiduciarias o líquidas para el acceso a crédito otorgadas	Porcentaje de garantías líquidas	5, Garantías Líquidas	Semestral
	Porcentaje de garantías fiduciarias	15, Garantías fiduciarias	Semestral

Apoyos complementarios al financiamiento otorgados	Porcentaje de apoyos complementarios	10, apoyos complementarios	Semestral
--	--------------------------------------	----------------------------	-----------

II. Externa

Artículo 43. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 44. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono +52 614 4293300 Exts. 12552, 12553, 12557 y 17728.
- b. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”*.

Artículo 45. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

b. Padrón de Personas Beneficiarias

Artículo 46. El padrón de personas beneficiarias obrará en el archivo físico del Departamento de Financiamiento de la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora publicará su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página de internet oficial <https://chihuahua.gob.mx/info/padrones-de-beneficiarios> los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

c. Contraloría Social

Artículo 47. La Secretaría de Desarrollo Rural, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 48. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos económicos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 49. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Artículo 50. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx y supervision.sdr@chihuahua.gob.mx.

Asimismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 51. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aviso de Privacidad

Artículo 52. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el **ANEXO K** de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la persona Titular de la Dirección de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Dirección de Financiamiento y Capitalización, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

 Anexo A PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES (PRODAAF) SOLICITUD (FORMATO UNICO CMGS1)				
		Fecha:		de
Datos Generales del solicitante.				
Nombre del Solicitante				
Persona Física		Persona Moral		
Representante de la Persona Moral				
Dirección:				
Estado:		Municipio:	Localidad:	
Telefono:		Celular:	Correo:	
Figura Legal:		Persona Física	Persona Moral	
Actividad:	Agricultura:	Ganadería:	Agroindustria:	Forestal:
	Acuícola:	Otra:		
Apoyo Solicitado y Concepto.				
Crédito:		Microcrédito:	Garantía:	Apoyo Adicional:
Capital de Trabajo:		Capital Semilla:	Fiduciaria:	Cumplimiento al Pago:
Equipamiento:		Equipo:	Líquida:	Subsidio de Tasa:
Infraestructura:		Infraestructura:		
Monto:				
Breve descripción del destino del apoyo:				
Poner información solo en caso de que el apoyo sea para garantía líquida.				
Datos de la Fuente Financiera.				
Nombre:				
Dirección:				
Nombre del Contacto:				
Telefono:		Celular:	Correo:	
Costo total del bien a adquirir	% Del Crédito	Monto del Crédito	% De la Garantía	Monto de la garantía a solicitar
\$0.0	0%	\$0.00	10%	\$0.00
0 (Nombre y Firma del Solicitante)				
"El Programa Presupuetario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".				

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo B
PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES "PRODAAF" CREDITO (C01) REQUISITOS	

NOMBRE DEL SOLICITANTE:**CONCEPTO:**

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Único de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Resumen ejecutivo de la inversión a realizar	X			
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones(si las hay)	X			
4) CSF	X			
5) Comprobante de domicilio 1/	X			
6) Poder del representante	X			
7) Estados financieros 2/	X			
9) 2 Cotizaciones (Con plazo no mayor a 6 meses)	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) CSF	X	X		
2) Identificación Oficial	X	X		
3) CURP	X	X		
4) Comprobante de domicilio	X	X		
5) Acta de Matrimonio	X	X		

GARANTÍA 3/		REQUERIDO		DOCUMENTADO	
		MORAL	FISICA	SI	NO
PAGARÉ		X	X		
HIPOTECARIA (Proporción 1 a 1):					
Copia de la escritura del bien en garantía		X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía		X	X		
PRENDARIA ó NATURAL (Proporción 1 a 1):					
Factura o avalúo del bien en garantía		X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

2/ Del ejercicio anterior y un parcial a la fecha de la solicitud

3/ La documentación será solicitada en base a la autorización del Comité Técnico del tipo de garantía a presentar

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo C PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES "PRODAAF" MICROCREDITO (C02) REQUISITOS
---	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Unico de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Copia simple de acta constitutiva	X			
3) Constancia de situación fiscal	X	X		
4) Identificación Oficial	X	X		
5) CURP	X	X		
6) Comprobante de Domicilio 2/	X	X		
7) 2 Cotización (Con vigencia de 3 meses máximo)	X	X		
8) Garantía 1 a 1 2/	X	X		

Nota: La entrega de los requisitos, no garantiza la autorización del apoyo económico, el cual estará sujeto al dictamen y autorización del Comité Técnico del programa presupuestario.

1/ La cédula de información del Solicitante será recabada por la Instancia Ejecutora

2/ Con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de integrar el expediente

3/ En el caso de apoyos para equipo, la garantía será la natural del crédito, para el caso de infraestructura y capital de trabajo se garantizará el pago a través de un aval, garantía prendaria o en su caso una garantía hipotecaria (En caso de ser hipotecaria, se deberá entregar por parte del solicitante copia simple de la escritura y certificado de libertad de gravamen).

El Programa Presupuetario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo D PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES "PRODAAF" GARANTIA LIQUIDA (C03) REQUISITOS
---	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Unico de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Expediente espejo de la Persona Solicitante que presento a la Institución crediticia con el siguiente contenido:	X	X		
a) Información General (Incluye documentación legal)	X	X		
b) Información Financiera	X	X		
c) Información Técnica	X	X		
d) Historial Crediticio	X	X		
e) Garantías Solicitadas	X	X		
d) Evaluación del crédito	X	X		

DOCUMENTACION LINEA DE CREDITO	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
Documento que acredite la autorización del crédito (Contrato y/o Carta Autorización)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

"El Programa Presupuetario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."

	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	Anexo E PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES "PRODAAF" APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO C04 REQUISITOS
---	---	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS PERSONA MORAL / FISICA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Formato Unico de Solicitud CMGS1 (Anexo A)	X	X		
2) Copia del contrato de crédito	X	X		
3) Para el apoyo denominado Cumplimiento al pago , estado de cuenta donde se refleje el pago total del crédito.	X	X		
4) Para el apoyo denominado Subsidio de tasa , estado de cuenta donde se refleje el pago del 50% del crédito y una vez entregado el apoyo, el estado de cuenta que refleje la aplicación del apoyo otorgado.	X	X		
5) Identificación oficial vigente	X	X		
6) Cesión de derecho	X	X		

"El Programa Presupuetario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Esta prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."

SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL**Anexo F****PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES
Y FORESTALES
"PRODAAF"****RECIBO****BUENO POR:****Recibí de:** Poder Ejecutivo del Estado de
Chihuahua**A través de:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**Pago/Transferencia
por:** \$ (00/100
M.N.)**En apoyo a:****Contrato de Mutuo
Nº :****Celebrado por :** Nombre de la Persona Beneficiaria y Poder Ejecutivo del Estado de
Chihuahua**Programa:** Programa Estatal de Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y
Forestales "PRODAAF"**CHIHUAHUA, CHIH. DE DE 2023****RECIBÍ**
Nombre de la Persona Beneficiaria

 ANEXO G PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES PRODAAF CREDITO C01 AUTORIZACION COMITÉ TÉCNICO			
			Fecha: No. de Acta:
DATOS GENERALES			
SOLICITANTE:			
TIPO DE SOLICITANTE:	PERSONA FISICA ☐ PERSONA MORAL ☐		
PROYECTO:			
MONTO REFACCIONARIO:		PRODUCTORES A BENEFICIAR:	
MONTO AVIO:			
TOTAL			
ENTIDAD FEDERATIVA:		MUNICIPIO:	
REPRESENTANTE:			
PARTICIPANTES			
GOBIERNO DEL ESTADO:	Secretaría de Hacienda y Desarrollo Rural		
OTROS PARTICIPANTES:			
CONDICIONES DEL CREDITO			
CONCEPTO:	CAPITAL DE TRABAJO MAQUINARIO Y EQUIPO INFRAESTRUCTURA GARANTIA LIQUIDA	OTRO:	
RANGO:	< 50,000 > 50,000	TASE DE INTERES	ORDINARIO MORATORIO
	REFA. AVIO	COMISION	0.0000%
PLAZO:	MESES	GRACIA:	MESES
No. DE PAGOS:		MONTO DE LA COMISION:	
GARANTÍA			
GARANTÍA:	SI ☐	NO ☐	
MONTO DE LA GARANTÍA:		COBERTURA:	
DESCRIPCION DE LA GARANTIA:			
TRATAMIENTO AL CREDITO ORIGINAL			
TRATAMIENTO AL CREDITO ORIGINAL Si/No:			
DESCRIPCION DEL TRATAMIENTO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		FECHA DE VENCIMIENTO:	
ADEUDO ORIGINAL: CAPITAL INTERESES ORDINARIOS INTERESES MORATORIOS TOTAL A PAGAR		ADEUDO CON APLICACIÓN TRATAMIENTO: CAPITAL INTERESES ORDINARIOS INTERESES MORATORIOS TOTAL A PAGAR	
JUSTIFICACION			
PAGOS EFECTUADOS:	APLICACIÓN: CAPITAL - INTERES ORDINARIO - SALDO DE CAPITAL A PAGAR -		
N/A	TOTAL	\$0.00	
DICTAMEN			
AUTORIZACION DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO			
POSITIVO:		NEGATIVO:	

PRESIDENTE

SECRETARIO

 ANEXO H PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES PRODAAF MICROCREDITO C02 AUTORIZACIÓN COMITÉ TÉCNICO							
FECHA DE SOLICITUD:				Fecha de Autorización:			
				No. de Acta:			
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE							
TIPO DE SOLICITANTE (FÍSICA / MORAL):					MUNICIPIO:		ESTADO:
RFC:					CURP:		
DATOS DE CONTACTO:			TELÉFONO:		CORREO:		
CRÉDITO SOLICITADO Y CONDICIONES							
TIPO DE CRÉDITO	MONTO		PLAZO (MESES)	GRACIA (MESES)	TASA		CONCEPTO
	SOLICITADO	AUTORIZADO			ORDINARIA	MORATORIA	
TOTAL							
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PARAMÉTRICA							
PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SOLICITUD:			PUNTUACIÓN ALCANZADA POR LA PRESENTE SOLICITUD:			PORCENTAJE:	
						RESULTADO:	
ASPECTOS CUALITATIVOS EVALUADOS:		MORALIDAD	RESULTADO 				
		ACTIVIDAD					
		CONOCIMIENTO					
IMPACTOS: BENEFICIARIOS, EMPLEOS Y MERCADO							
EMPLEOS:	CONSERVADOS		BENEFICIARIO:		MERCADO:		
	GENERADOS						
PARÁMETROS FINANCIEROS							
VENTAS AÑO 1		UTILIDAD BRUTA AÑO 1		CAPACIDAD DE PAGO:			
VENTAS AÑO 2		UTILIDAD BRUTA AÑO 2		MARGEN DE UTILIDAD SOBRE VENTAS:			
COMENTARIOS							
AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO							
Acuerdo:							
POSITIVO			NEGATIVO				
_____		_____					
PRESIDENTE		SECRETARIO					

 ANEXO I PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES "PRODAAF" PRODAAF GARANTÍA LÍQUIDA C03 AUTORIZACIÓN COMITÉ TÉCNICO			
FECHA DE SOLICITUD:	FECHA DE AUTORIZACIÓN		
	No. de Acta:		
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE			
TIPO DE SOLICITANTE (FISICA / MORAL):		MUNICIPIO:	ESTADO:
DOMICILIO:			
RFC:		CURP:	
DATOS DE CONTACTO:	TELÉFONO:	CORREO:	
INSTITUCIÓN ACREDITANTE			
NOMBRE:			
CONDICIONES DE CRÉDITO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE			
EL COMITÉ TÉCNICO DE LA MORAL DENOMINADA			
EN SU SESIÓN		DE FECHA DEL	
AUTORIZO A LA PERSONA		DENOMINADA	
POR UN MONTO DE		CONCEPTO	
A UN PLAZO DE		AÑOS Y	
	MESES	PARA	
AUTORIZACIÓN DE LA GARANTÍA LÍQUIDA			
EN BASE AL CRÉDITO AUTORIZADO A LA PERSONA		DENOMINADA	
POR UN MONTO DE		POR LA INSTITUCIÓN DENOMINADA	
SE AUTORIZA LA GARANTÍA LÍQUIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO HASTA POR UN MONTO DE CORRESPONDIENTE AL			
RESPECTO AL CRÉDITO QUE LE FUE AUTORIZADO.			
COMENTARIOS:			
AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO			
Acuerdo:			
POSITIVO NEGATIVO PRESIDENTE SECRETARIO			

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS		ANEXO J PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES PRODAAF APOYOS COMPLEMENTARIOS AL FINANCIAMIENTO C04 AUTORIZACIÓN COMITÉ TÉCNICO	
FECHA DE SOLICITUD:		Fecha de Autorización:	
		No. de Acta:	
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:			
TIPO DE SOLICITANTE (FÍSICA / MORAL): *		ESTADO:	MUNICIPIO:
LOCALIDAD:			
DOMICILIO:			
RFC:		CURP:	
DATOS DE CONTACTO:		NOMBRE:	TELÉFONO:
		CELULAR:	CORREO:
FUENTE FINANCIERA			
NOMBRE:			
CONDICIONES DE CRÉDITO OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE			
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	% DE CRÉDITO: *	MONTO DEL CRÉDITO:	APORTACIÓN PRODUCTOR:
CONCEPTO DEL CRÉDITO:			
TIPO DE CRÉDITO:			
PLAZO: AÑOS *		MESES *	
COMENTARIOS:			
VENCIMIENTO:			
CONDICIONES DEL APOYO ADICIONAL AUTORIZADO			
CONCEPTO DEL CRÉDITO:		COMENTARIOS:	
MONTO BASE PARA EL CÁLCULO DEL APOYO:			
% DEL APOYO (NORMAL):	MONTO APOYO:		
REQUISITOS DOCUMENTALES:			
GENERALES			
FORMATO ÚNICO D SOLICITUD			
COPIA DEL CONTRATO DE CRÉDITO			
PARA EL APOYO DENOMINADO CUMPLIMIENTO AL PAGO, ESTADO DE CUENTA DONDE SE REFLEJE EL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO			
PARA EL APOYO DENOMINADO SUBSIDIO DE TASA, ESTADO DE CUENTA DONDE SE REFLEJE EL PAGO DEL 50% DEL CRÉDITO Y UNA VEZ ENTREGADO EL APOYO, EL ESTADO DE CUENTA QUE REFLEJE LA APLICACIÓN DEL APOYO.			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE			
CESSION DE DERECHO			
AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO			
Acuerdo:			
POSITIVO		NEGATIVO	
_____ PRESIDENTE		_____ SECRETARIO	



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales PRODAAF ANEXO K

Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto, le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

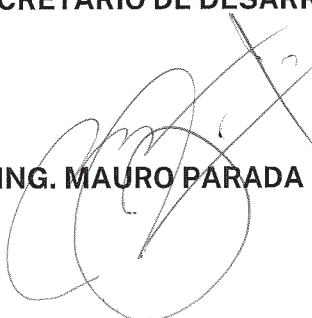
Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad

Fecha

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. MAURO PARADA MUÑOZ

SIN TEXTO

SIN TEXTO